

¿Qué sucede a continuación?

Una vez finalizada la fase de investigación, el fiscal o VIA le informará sobre si se va a producir el enjuiciamiento o no.

En caso afirmativo, le indicarán a qué tipo de cargo(s) se enfrenta el acusado y qué clase de tribunal se encargará del proceso (Juzgado de Primera Instancia o Tribunal Superior de lo Penal). A través de VIA podrá obtener más información sobre lo que sucederá después y los procedimientos correspondientes.

Si se decide no procesar al acusado, puede solicitar al fiscal que le explique las razones para tal decisión.

Organismos locales de apoyo

Victim Support Scotland (servicio escocés de apoyo a las víctimas)

Brinda apoyo práctico y psicológico a las víctimas de delitos. Para obtener detalles sobre su localidad, póngase en contacto con:

El teléfono **0845 60 39 213** en horario de oficina

o visite la página web: www.victimsupportsco.org.uk

VIA también puede ponerle en contacto con otras organizaciones de apoyo de su localidad.

Información adicional

Si tiene cualquier duda, póngase en contacto con la oficina de VIA de su localidad en el número de teléfono que se indica en la carta adjunta.

Si lo prefiere, puede contactar con nuestro Servicio de Información por teléfono en los números 01389 739557

o visitar nuestro sitio web en www.copfs.gov.uk

Victim Information and Advice (Servicio de Información y Asesoramiento a las Víctimas)

información

Sobre el procedimiento inculpatario



Servicio de Información y Asesoramiento a las Víctimas (Victim Information and Advice)

Servicio perteneciente a la Cancillería de la Corona y Fiscalía General.

© Derechos de autor de la Corona 2003 Revisados en septiembre de 2008 APS Group Scotland DPPAS12584 3/12

Póngase en contacto con VIA si desea obtener este documento en otro idioma, con tipos de letra más grandes, en formato de audio, Braille o de otro tipo. También atendemos llamadas a través del prefijo 18001 de retransmisión por texto del Real Instituto Nacional para Personas con Sordera.

Introducción

En este folleto se exponen las diferentes fases del procedimiento inculpatario. Esperamos que sirva de respuesta a algunas de sus preguntas. Por favor, no vacile en preguntarnos si tiene alguna duda.

Información y asesoramiento

El servicio de Información y Asesoramiento a las Víctimas (*Victim Information and Advice, VIA*) le ha entregado este folleto porque usted ha sido víctima y/o testigo de un delito que ha sido denunciado ante la Fiscalía General (*Procurator Fiscal*). La Fiscalía es la responsable de la investigación y enjuiciamiento de los delitos en Escocia.

La Fiscalía decide que el acusado efectúe unas compareencias preliminares tras serle entregado **un escrito inculpatario**. En las causas por delitos graves, el escrito inculpatario es un documento jurídico que contiene la primera versión provisional de los cargos imputados al acusado.

Este folleto le informará sobre lo que sucede en las fases iniciales de la acusación.

Acerca de VIA

VIA forma parte de la Cancillería de la Corona y Fiscalía General. El personal de VIA no está compuesto por fiscales. Nuestro trabajo consiste en ayudar a las víctimas, a los testigos y también, en determinados casos de muertes repentinas, inesperadas o relacionadas con crímenes, a los parientes más cercanos. En el folleto *VIA: cómo podemos ayudarle* se explica más detalladamente a qué nos dedicamos.

El proceso inculpatario

Fase de instrucción 1

Primera compareencia para continuar con las diligencias previas e interrogatorio (los testigos no pueden asistir)

Esta es la primera vez que la persona acusada del delito comparece ante el tribunal. La audiencia se celebra con carácter privado en el *Sheriff Court* (tribunal de primera instancia). No se exige al acusado que efectúe una declaración de culpabilidad o inocencia.

El *Sheriff* (juez titular de primera instancia) puede dictar un **auto de prisión preventiva** para que el acusado permanezca en la cárcel hasta su siguiente compareencia.

No obstante, el *Sheriff* puede decretar la **libertad condicional bajo fianza** del acusado. Esto puede ocurrir incluso en el supuesto de acusaciones graves tales como la de asesinato.

El acusado debe acatar determinadas condiciones mientras se encuentra en libertad bajo fianza como, entre otras, abstenerse de presionar a los testigos mediante sobornos, amenazas o intimidación. VIA le informará sobre las condiciones de la libertad condicional bajo fianza aplicables.

Fase de instrucción 2

Segunda compareencia para decidir sobre la apertura de juicio oral (los testigos no pueden asistir)

Si el acusado ha permanecido en prisión, tendrá que comparecer ante el tribunal de nuevo en un plazo máximo de diez días. En esta ocasión tampoco se exige al acusado que se declare culpable o inocente.

En esta etapa el *Sheriff* decide si el acusado debe continuar en prisión o si le concede la libertad bajo fianza hasta que los abogados principales de la acusación tomen una decisión en cuanto a cómo debe proseguirse la causa.

Si se decreta la libertad condicional bajo fianza del acusado, el juicio deberá comenzar dentro del plazo máximo de un año desde la primera compareencia del reo ante el tribunal.

En caso de que el acusado deba permanecer en prisión, el juicio deberá comenzar dentro de un plazo máximo de 110 días desde la segunda compareencia del reo si el caso va a ser juzgado por un *Sheriff* y un Jurado, y de 140 días si el caso va a ser juzgado en el Tribunal Superior de lo Penal.

En determinadas circunstancias los plazos pueden ampliarse, pero lo más probable es que se apliquen rigurosamente.

Fase de instrucción 3

Diligencias de investigación de la testificación prejudicial

Un miembro de la oficina del Fiscal General podrá entrevistarle tanto a usted como a otros testigos para hablar sobre las declaraciones que realizó ante los agentes de policía que investigan el caso. También indagarán sobre cualquier otra información adicional que pueda ser relevante.

Si le entrevistan, en la reunión también tendrá la oportunidad de formular preguntas y averiguar lo que puede suceder en la causa.

Este proceso se denomina **investigación de la testificación prejudicial**. Puede obtener más información sobre este tema en el folleto aparte titulado *Información sobre la forma de prestar declaración (testificación prejudicial)*.